

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

APROBADO: ORDENANZA REGIONAL N° 334 -2013 - GOBIERNO
REGIONAL AMAZONAS /CR - DE FECHA: 09.09.2013

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Chachapoyas, 20123

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'M' followed by a long horizontal stroke.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ORDENANZA REGIONAL N° 334

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Amazonas, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; en Sesión Ordinaria de fecha 18 de Setiembre del 2013, ha aprobado por unanimidad la presente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales, de conformidad con el Art. 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; en tal contexto, de conformidad con el Inc. a) del Art. 9° del acotado cuerpo normativo, tiene como una de sus competencias constitucionales "Aprobar su organización interna y su presupuesto".

Que, el Consejo Regional tiene la atribución de normar la organización del Gobierno Regional, de conformidad con lo previsto en el Art. 15°, Inc. a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, que señala: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; precepto que le confiere facultad de aprobar los documentos de gestión, entre otros de la Sede del Gobierno Regional Amazonas y Dependencias Públicas, en concordancia con el Art. 38° del mencionado cuerpo normativo, que establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y la administración del Gobierno Regional.

Que, el Presidente Regional, ha tramitado ante el Consejo Regional, para su aprobación, los documentos de gestión modificados de la Sede del Gobierno Regional Amazonas: Reglamento de Organización y Funciones (ROF); Organigrama Estructural y Cuadro para Asignación de Personal (CAP), en base a algunos cambios organizacionales sustanciales producidos, tal es así, que la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), se sustenta en las siguientes acciones administrativas: creación de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas-ARA Amazonas, sobre la base de la



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente-RENAMA mediante Ordenanza Regional N° 327-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 17, de Mayo del 2013, como Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, la que se encuentra conformada por las siguientes Unidades Orgánicas: Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales; Dirección Ejecutiva de Gestión Ambiental; Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre y 06 Sedes Provinciales de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, **también se crea la Oficina Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana**, como un órgano dependiente de la Gerencia General Regional, teniendo como base la Sub Gerencia de Defensa Civil, que se desprende de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, cumpliendo con la Ley N° 27933, así como la Ley N° 28478, Ley del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, en la que se preverá al Director como Secretario Técnico del Comité Regional de Seguridad Ciudadana; asimismo se está implementando la Ley N° 29973, Ley General de las Personas con Discapacidad, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Igualdad de Oportunidades y Atención a las Personas con Discapacidad. En cuanto a la modificación del Cuadro Para Asignación de Personal (CAP), se sustenta en el financiamiento de 04 Plazas de Confianza de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, como son: 1) Director de Programa Sectorial II, Director Ejecutivo de Gestión de Recursos Naturales, Nivel Remunerativo F.3; 2) Director de Programa Sectorial II, Director Ejecutivo de Gestión Ambiental, Nivel Remunerativo F.3; 3) Director de Programa Sectorial II, Director Ejecutivo de Bosques y Fauna Silvestre, Nivel Remunerativo F-3 y Director de Programa Sectorial II y 4), Director Sede Provincial Condorcanqui, Nivel Remunerativo F3; la transferencia financiera de la Plaza de Ingeniero III, Categoría Remunerativa SPB, de la Sub Gerencia de Estudios, de la Gerencia Regional de Infraestructura, vacante por renuncia del titular y de la plaza vacante de Técnico Administrativo I, Categoría Remunerativa STC, de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, para financiar las Plazas de Ejecutor Coactivo y de Técnico Coactivo, ello en virtud a acuerdo aprobado por el Comité de Gerentes del Gobierno Regional de Amazonas; se incorporan 40 cargos de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas; se considera el Ascenso de dos trabajadores de la Sede Regional, de Especialista en Finanzas III, Categoría Remunerativa SPB, a Especialista en Finanzas IV, Categoría Remunerativa SPA de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y de Técnico Administrativo I STC, al cargo de Técnico Administrativo II STB, de la Sub Gerencia de Población, Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades y finalmente cambio de denominación de la Plaza de Técnico Administrativo II, de la Sub Gerencia de Defensa Civil, ocupada por el Sr. Jaime Huamán Defina, por la de Chofer.

Que, el Cuadro Para Asignación de Personal, objeto de la presente Ordenanza Regional, ha sufrido una variación, con respecto al anterior vigente aprobado con Ordenanza Regional N° 307-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 08 de Mayo del 2012, que contiene un total de 172 cargos, de los cuales 123 son cargos ocupados, 49 previstos y 25 cargos de confianza; el citado documento de gestión, por los cambios organizacionales y acciones administrativas realizadas, conforme a lo descrito

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



en líneas precedentes, sobre todo por la incorporación de 40 cargos de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas-ARA Amazonas, de los cuales 03 son Ocupados, 37 Previstos y 08 cargos de Confianza, mas 04 cargos de confianza financiados, se estructura en un total de 211 cargos, de los cuales 125 son Ocupados, 86 son Previstos y 34 Cargos de Confianza.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Sede del Gobierno Regional, ha sido modificado, observando las disposiciones vigentes contenidas en el D.S. 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) en las Entidades de la Administración Pública; así como cumple con las normas establecidas en la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por D.S.N° 090-PCM, entre otras normas conexas.

Que, el Cuadro Para Asignación de Personal (CAP) de la Sede del Gobierno Regional, ha sido modificado teniendo en cuenta las disposiciones normativas del D.S. N° 043-2004-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del CAP de las Entidades de la Administración Pública, entre otras disposiciones legales vigentes en la materia, contando ambos documentos de gestión con opiniones favorables de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, se hace conveniente su aprobación.

Que, la modificación del Organigrama Estructural del Gobierno Regional Amazonas, responde a los cambios sustentados en el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación de Personal, de la Sede del Gobierno Regional Amazonas; por lo que es conveniente su aprobación.

Que, estando a lo aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 018, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 169-2013, de fecha 20 de Setiembre del 2013, contando con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por el Inc. a) del Art. 37°, de la Ley N° 27867 y sus modificatorias N° 28968 y 29053 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Se ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) modificado, de la Sede del Gobierno Regional Amazonas, que contiene cinco (05) Títulos, Catorce (14) Capítulos; Ciento Diecisiete (117) Artículos, Cuatro (04) Disposiciones Complementarias, Cuatro (04) Disposiciones Transitorias y Finales, en 67 folios y el Organigrama Estructural de la Sede del Gobierno Regional Amazonas.

Artículo Segundo.- APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) modificado, de la Sede del Gobierno Regional Amazonas, en 33 folios.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO, la Ordenanza Regional N° 30 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 08 de Mayo del 2012 y dérguese toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR a la Secretaría del Consejo Regional, la publicación de la presente Ordenanza Regional, el Diario Oficial El Peruano y disponer su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional Amazonas, para su promulgación.

En Chachapoyas, a los 25 días del mes de Setiembre del 2013.



Walter Hugo Sánchez Fernández
WALTER HUGO SANCHEZ FERNÁNDEZ.

Presidente
Consejo Regional Amazonas

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 09 OCT. 2013



Jose Berley Arista Arbildo
JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO

Presidente
Gobierno Regional Amazonas

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

INTRODUCCION

El Gobierno Regional - Amazonas, es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, su constitución y funcionamiento se enmarca dentro de lo establecido por Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y la Ley N° 27902, ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para regular la participación de los alcaldes y la sociedad civil en los Gobiernos Regionales y fortalecer el proceso de descentralización y regionalización.

El Gobierno Regional Amazonas entra en vigencia como tal, a partir del 1° de enero del 2003, en aplicación de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley que define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y la Ley de Bases de Descentralización.

Con la finalidad de dar cumplimiento al proceso de descentralización mediante la transferencia de funciones sectoriales del Gobierno Central a los Gobiernos Regionales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, que aprueba el Plan Anual de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales Gobiernos Regionales y Locales; por las que se hace necesario incorporar aquellas funciones transferidas.

Para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con el presente documento de gestión denominado "Reglamento de Organización y Funciones (ROF)", el mismo que ha sido formulado de acuerdo con lo establecidos por el D.S N° 043-2006-PCM, "LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), POR PARTE DE LAS ENTIDADES PUBLICAS.

El Gobierno Regional Amazonas a través del Consejo Regional, Presidencia Regional, Gerencias Regionales y Organos Desconcentrados; promueve la inversión y ejecución de proyectos, con la participación del Sector Público y Privado.



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL Y REGLAMENTO DE
ORGANIZACION Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL-
AMAZONAS.

CONTENIDO

GENERALIDADES

TITULO I :	DEL CONTENIDO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO
TITULO II :	DE LA NATURALEZA, DENOMINACION, JURISDICCION, FINALIDAD, MISION Y OBJETIVO.
CAPITULO I	DE NATURALEZA, DENOMINACION, JURISDICCION Y MISION.
CAPITULO II	FINALIDAD Y OBJETIVOS.
TITULO III:	DE LAS COMPETENCIAS, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES.
CAPITULO I	COMPETENCIAS
CAPITULO II	FUNCIONES.
TITULO IV :	DE LA ESTRUCTURA ORGANICA
TITULO V :	DE LAS FUNCIONES
CAPITULO I	DEL ORGANO DE GOBIERNO
CAPITULO II	DEL ORGANO NORMATIVO Y FISCALIZADOR
CAPITULO III	ORGANO CONSULTIVO Y DE CONCERTACION
CAPITULO IV	DEL ORGANO DE CONTROL
CAPITULO V	DEL ORGANO DE DEFENSA
CAPITULO VI	DEL ORGANO DE DIRECCION
CAPITULO VII	DEL ORGANO DE ASESORIA
CAPITULO VIII	DEL ORGANO DE APOYO
CAPITULO IX	DE LOS ORGANOS DE LINEA
CAPITULO X	DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES.



- K Efectuar acciones de concertación para lograr el co-financiamiento en la ejecución de obras y proyectos por parte de los beneficiarios.
- L Concertar y coordinar con las municipalidades, organizaciones sociales, económicas y culturales de su jurisdicción la ejecución de proyectos y obras de interés regional.
- M Ejecutar acciones de promoción del desarrollo para consolidar los proyectos y obras en el ámbito de su jurisdicción.
- N Conducir y coordinar la formulación de planes de desarrollo provincial y distrital.
- O Formular directivas que normen políticas, procedimientos y acciones inherentes a las funciones de su cargo.
- P Otras funciones que le sean asignadas.

ARTICULO 101°.-

Las Gerencias Sub Regionales tienen la siguiente estructura orgánica:

ORGANO DE DIRECCION:

Gerencia Sub Regional

ORGANO DE APOYO:

Oficina Sub Regional de Administración

ORGANO DE LINEA:

- Oficina Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto.
- Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente.

AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL AMAZONAS

ARTICULO 102°.-

La Autoridad Regional Ambiental Amazonas, es un órgano desconcentrado, está a cargo de un Gerente Regional, designado con Resolución Ejecutiva Regional.

ARTICULO 103°.-

Es la encargada de normar, programar, ejecutar, coordinar, dirigir y supervisar las actividades relacionadas con los campos funcionales de los sistemas conservación, gestión territorial, ambiental y forestal en el ámbito regional.

ARTICULO 104°.

Son funciones de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas:



- A. ~~Establecer~~ las políticas públicas, estrategias, programas y planes en materia de ordenamiento territorial, manejo sostenible de los recursos naturales, conservación de la biodiversidad y protección del ambiente a nivel regional.
- B. Implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional - CAR y las Comisiones Ambientales Municipales CAMs.
- C. Promover y liderar espacios de participación ciudadana y grupos de trabajo, para la concertación y articulación de políticas y/o acciones intersectoriales que fortalezcan la gobernanza ambiental regional.
- D. Establecer el Sistema Regional Información Ambiental (SIAR), el Sistema Regional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SIREFA), el Sistema Regional de Evaluación de Impacto Ambiental (SIREIA), e Sistema Regional de Conservación (SICRE), El Sistema Regional Forestal (SIREFOR), el Sistema Regional de Gestión Territorial (SIREGET).
- E. Establecer los indicadores socio ambientales a nivel regional en el marco de sus competencias.
- F. Establecer los planes regionales de asistencia técnica y capacitación en ordenamiento territorial, manejo sostenible de los recursos naturales, conservación de la biodiversidad y protección del ambiente.
- G. Generar y realizar las acciones de difusión y comunicación de los avances y procesos de ordenamiento territorial, manejo sostenible de los recursos naturales, conservación de la biodiversidad y protección del ambiente.
- H. Realizar propuestas de creación de las áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
- I. Otorgar derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en estricto cumplimiento de las normas nacionales, regionales y locales.
- J. Garantizar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en la región.
- K. Valorar las afectaciones producidas por agentes externos, sobre los ecosistemas; así como estimar las compensaciones correspondientes.
- L. Imponer sanciones administrativas a quienes infrinjan la legislación ambiental.
- M. Establecer convenios y acuerdos de cooperación interinstitucional con las instituciones públicas, privadas y de cooperación internacional, en el marco del cumplimiento de sus funciones.
- N. Desarrollar su capacidad institucional para incorporar de forma transversal el enfoque intercultural y de igualdad de género en el cumplimiento de sus funciones.
- O. Promover proyectos de inversión pública y proyectos de cooperación internacional para apoyar las acciones de su competencia.
- P. Implementar el Plan Operativo Institucional de la Autoridad Regional Ambiental.
- Q. Desarrollar un programa de imagen institucional y la estandarización de formatos, logos, uniformes, entre otros.
- R. Otras que señale la Ley en materia de su competencia.



ARTICULO 105°.-

Para el cumplimiento de sus objetivos cuenta con tres Direcciones Ejecutivas del tercer nivel organizacional, cada una a cargo de un Director, siendo ellas las siguientes:

1. Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales.
2. Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente.
3. Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre.

ARTÍCULO 106°.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, Es responsable de promover el ordenamiento territorial, el manejo sostenible de los recursos naturales y la conservación de la biodiversidad a efectos de contribuir al desarrollo sostenible de la región Amazonas.

ARTICULO 107°.-

Corresponde a la Dirección Ejecutiva Gestión de Recursos Naturales las siguientes funciones:

- A. Promover acciones de trabajo con los grupos técnicos regionales de la Comisión Ambiental Regional relacionados con la Dirección Ejecutiva de Recursos Naturales.
- B. Implementar las políticas relacionadas con el ordenamiento territorial, manejo sostenible de los recursos naturales y conservación de la biodiversidad.
- C. Establecer mecanismos de compensación y pago por servicios eco sistémicos a nivel regional.
- D. Promover la implementación de la Estrategia regional de Diversidad Biológica y Gestión de Cuencas
- E. Promover la implementación de la Estrategia Regional de Cambio Climático.
- F. Gestionar el Sistema de Regional de Conservación –SICRE y el Sistema de Gestión Territorial SIREGET.
- G. Implementar los planes de asistencia técnica y capacitación en materia de su competencia.
- H. Generar los expedientes técnicos para el establecimiento de Áreas de Conservación Regional y Local.
- I. Aprobar los planes maestros de las Áreas de Conservación Regional.
- J. Otorgar el reconocimiento y renovación de los comités de gestión de las Áreas de Conservación Regional.
- K. Otorgar contratos de administración de las Áreas de Conservación Regional de su jurisdicción mediante concurso público convocado a pedido de parte o de oficio.
- L. Imponer sanciones administrativas a quienes infrinjan la legislación
- M. Conducir la implementación de los planes de Ordenamiento Territorial y Zonificación Ecológica y económica en la región.



- N. Intervenir en los procesos de adjudicación de tierras e instalación de servicios públicos que sean de competencia del gobierno regional a fin de establecer las salvaguardas necesarias por uso de los recursos naturales.
- O. Conducir la ejecución de proyectos de inversión pública y proyectos de cooperación internacional para apoyar las acciones de su competencia.
- P. Implementar el Plan Operativo Institucional de su Dirección Ejecutiva.
- Q. Otras que señale la Ley en materia de su competencia.

ARTICULO 108°.-

Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Gestión Ambiental las siguientes funciones:

- A. Promover acciones de trabajo con los Grupos Técnicos Regionales de la Comisión Ambiental Regional relacionados con su área.
- B. Implementar las políticas relacionadas con la promoción de la calidad ambiental, la evaluación y la fiscalización ambiental.
- C. Promover la implementación de la Estrategia Regional de Cambio Climático.
- D. Promover la implementación de la Estrategia Regional Gestión de la Calidad Ambiental.
- E. Gestionar el Sistema Regional Información Ambiental (SIAR), el Sistema Regional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SIREFA) y el Sistema Regional de Evaluación de Impacto Ambiental (SIREIA).
- F. Implementar los planes de asistencia técnica y capacitación en materia de su competencia.
- G. Promover acciones de coordinación con el Ministerio del Ambiente para facilitar el fortalecimiento de capacidades en materia ambiental de los Gobiernos Locales.
- H. Certificar la aprobación de los estudios de impacto ambiental en materia de su competencia.
- I. Otorgar de certificaciones ambientales en el marco de sus competencias.
- J. Implementar los planes de supervisión ambiental sobre la base de la certificación otorgada.
- K. Otorgar el reconocimiento a las empresas que desarrollan e implementan actividades económicas sostenibles.
- L. Otorgar el reconocimiento a las municipalidades provinciales y distritales que han liderado acciones ambientales en beneficio de la población local.
- M. Participar en las audiencias públicas sobre estudios de impacto ambiental, evaluaciones ambientales estratégicas y certificaciones ambientales de nivel nacional.
- N. Imponer sanciones administrativas a quienes infrinjan la legislación.
- O. Conducir la ejecución de proyectos de inversión pública y proyectos de cooperación internacional para apoyar las acciones de su competencia.
- P. Implementar el Plan operativo Institucional de su Dirección Ejecutiva.
- Q. Otras que señale la Ley en materia de su competencia.



ARTICULO 109°.-

Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Gestión Ambiental las siguientes funciones:

- A. Promover acciones de trabajo con los Grupos Técnicos Regionales de la Comisión Ambiental Regional relacionados con la Dirección ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre.
- B. Implementar las políticas relacionadas con aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre a nivel regional en concordancia con la política nacional.
- C. Promover la gestión forestal y de fauna silvestre y los comités de gestión de bosques, a nivel regional.
- D. Promover la implementación de la Estrategia Regional de Cambio Climático.
- E. Gestionar el Sistema Regional Forestal (SIREFOR).
- F. Implementar los planes de asistencia técnica y capacitación en materia de su competencia .
- G. Otorgar la aprobación de los planes de manejo forestal y de fauna silvestre de acuerdo a los lineamientos establecidos por la autoridad nacional y a normas establecidas.
- H. Otorgar la Autorización para el funcionamiento de los depósitos, centros de acopio, establecimiento comerciales y plantas de transformación y/o talleres de productos forestales y de fauna silvestre de acuerdo a la normatividad establecida.
- I. Otorgar la autorización de la caza sanitaria y disponer de su despojos para su incineración y para su uso por una institución científica, de acuerdo a la normatividad vigente.
- J. Otorgar las autorizaciones para aprovechamiento en asociaciones vegetales, bosques secos, árboles y arbustos muertos por causas naturales.
- K. Establecer contratos de administración de bosques locales.
- L. Otorgar concesiones forestales y/o permisos de fauna silvestre y de conservación de acuerdo a las políticas y normatividad establecida por la autoridad nacional y los convenios internacionales.
- M. Otorgar permisos de extracción forestal en Comunidades Campesinas, Comunidades Nativas y predios privados.
- N. Gestionar los permisos, las autorizaciones y licencias para el aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre de acuerdo a las políticas y normatividad vigente.
- O. Imponer sanciones administrativas a quienes infrinjan la legislación forestal y de fauna silvestre y realizar el seguimiento hasta su efectivizarían respetando la potestad sancionadora de las autoridades nacionales.
- P. Conducir la ejecución de proyectos de inversión pública y proyectos de cooperación internacional para apoyar las acciones de su competencia.
- Q. Implementar el Plan Operativo Institucional de su Dirección Ejecutiva.
- R. Otras que señale la Ley en materia de su competencia.



ARTICULO 110°.-

La Autoridad Regional Ambiental tiene 06 Sedes Provinciales de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas ubicadas en las Provincias de Condorcanqui, Bagua, Utcubamba, Bongará, Rodríguez de Mendoza y Luya, cuyas funciones son las siguientes.

- A. Ofrecer una plataforma de servicios directa para el usuario que demande atención en el manejo y administración de los recursos naturales, gestión del medio ambiente y gestión de bosques y de fauna silvestre.
- B. Generar espacios de concertación para el desarrollo de acciones intersectoriales en materia de recursos naturales, biodiversidad y ambiente
- C. Implementar el sistema informático para tener actualizado toda la base de datos que se genere.
- D. Realizar acciones de fiscalización respecto a las actividades de su competencia
- E. Realizar acciones ligadas al ordenamiento territorial, manejo sostenible de los recursos naturales, conservación de la biodiversidad y protección del ambiente en su ámbito de acción.
- F. Ejercer el control de aprovechamiento, transformación y comercio de los recursos forestales y de fauna silvestre.
- G. Controlar y vigilar el transporte forestal y de fauna silvestre en su ámbito de trabajo.
- H. Implementar, coordinar y supervisar el trabajo en las garitas de control en forma permanente.
- I. Asumir la delegación de funciones que establezca la gerencia de la Autoridad Regional Ambiental.
- J. Otras que señale la Ley en materia de su competencia.

DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES

ARTICULO 111°.-

Las funciones de las Direcciones Regionales Sectoriales son las que determina el presente reglamento; cada una de ellas está a cargo de un Director Regional designado por Resolución Ejecutiva Regional.

ARTICULO 112°.-

Constituyen Órganos Desconcentrados del Gobierno Regional, los programas sociales y las empresas regionales.

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

ARTICULO 113°.

Las Direcciones Regionales Sectoriales aprobarán sus documentos de gestión en concordancia con el Gobierno Regional y su Ministerio correspondiente.

